



PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Grupo Parlamentario Venezolano
Diputada Delsa Solórzano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL SECTOR DE LA PARTICIPACIÓN Y
ACTIVIDADES DEL SINDICATO

2013 SEP -9 A 11:21

COMUNICACION DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO

PARLATINO/DS/ 2013 - 09- 09 N° 0017

Caracas, 09 de septiembre de 2013

Ciudadano

NICOLAS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Su despacho.-

Me dirijo a usted en mi condición de Diputada al Parlamento Latinoamericano, con la finalidad de solicitarle su reconsideración de la "Notificación de Denuncia", emitida por el Ministerio de Participación Popular para las Relaciones Exteriores, recibida por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos en fecha 10 de septiembre de 2012, en la cual el Gobierno venezolano notifica su decisión de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual Venezuela forma parte desde el año 1977.

En ese sentido, está por cumplirse el día de mañana el tiempo que estipula el artículo 78 de la prenombrada Convención, para que sea legal de conformidad con el Derecho Internacional, la decisión del Gobierno de quedar al margen de dicho instrumento y en consecuencia, de parte importante del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Esta situación que se ha suscitado producto de una decisión que no obedece a los intereses de los venezolanos, no solo es reprochable desde la óptica de la defensa de los derechos humanos, sino también desde la óptica legal por el carácter inconstitucional de la misma.

Es así, como el Gobierno nacional no puede omitir las disposiciones de nuestra Carta Magna, en las que en primer lugar se reconoce a la República como un "Estado democrático, y social de Derecho y de Justicia" (art.2) , siendo inherente a la misma, por dicha condición democrática, la progresividad

de los derechos humanos (art.19), lo que conlleva al llevar a cabo la denuncia de la Convención Americana, a un retroceso y disminución en el reconocimiento y goce de los mismos en todos los venezolanos, ya que el objeto de ésta Convención es que los Estados se comprometan *“a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna”*.

De igual manera, en materia de tratados internacionales, de acuerdo al artículo 21 de nuestra Carta Fundamental, los tratados gozan de jerarquía constitucional y tienen una prevalencia en el orden interno, donde asimismo, el legislador, brinda especial atención a cumplir con las normas de la Convención Americana al establecer explícitamente en el artículo 339 del texto constitucional, que todo decreto de estado de excepción, debe cumplir con las exigencias, principios y garantías que oscilan en la misma.

Nuestra conspicua Constitución inclusive reconoce la potestad a todos los venezolanos *“a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos” (art.31)*, yendo así el Gobierno Nacional contra lo dispuesto en ella, al denunciar la Convención Americana, ya que a raíz de la misma, nace la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, instancia que será restringida a todos los ciudadanos de nuestra Venezuela si decide seguir adelante con la denuncia.

En tal sentido debe comprenderse que el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos no se ha convertido en *“un brazo del imperio para agredir a Venezuela”*, sino en el brazo extendido a las miles de víctimas de violaciones de los derechos humanos que ha habido a lo largo de los años en el país y que no han conseguido la justicia que tanto necesitan en los órganos jurisdiccionales del Estado.

El gobierno actual no puede hacer caso omiso a decisiones que ha tomado la Corte Interamericana en favor de los más desposeídos en Venezuela, como ha sido por ejemplo el caso del "Caracazo" vs. Venezuela, con sentencia del 29 de agosto 2002, en la cual la Corte condenó al Estado a *“emprender una investigación efectiva de los hechos de este caso, identificar a los responsables de los mismos, tanto materiales como intelectuales, y sancionarlos administrativa y penalmente según corresponda”*, también a *“localizar, exhumar, identificar mediante el uso de técnicas e instrumentos*



idóneos, y entregar a sus familiares los restos mortales de las dieciocho víctimas determinadas”.

Lo mismo aconteció, en el caso Blanco Romero vs. Venezuela, con sentencia del 28 de noviembre de 2005, donde la Corte ordenó al Estado a investigar las desapariciones forzadas de Oscar Romero, Roberto Hernández y José Rivas, como también el pago de una indemnización a las respectivas familias, una reformar legal para castigar este tipo de crímenes, y una formación a los cuerpos de seguridad para evitar la repetición de las desapariciones en el Estado.

De igual manera, no puede dejarse de mencionar el consternante caso de la familia Barrios, en el cual la Corte en sentencia del 24 de noviembre de 2011, condenó al Estado por ser responsable por violación al derecho a la vida, integridad personal, propiedad privada, circulación y residencia de la mencionada familia.

Asimismo, la Corte en conjunto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han actuado a través de medidas provisionales de protección en materia carcelaria, ya que la desidia de los órganos competentes en la materia, han transformado el Sistema penitenciario del país, en un espacio de no reinserción social y de muertes y vejámenes de los internos. En consecuencia, éstas instancias han pedido al Estado adoptar medidas urgentes orientadas a garantizar los derechos a la vida e integridad personal de los ciudadanos privados de libertad, en diversos años, tal y como fue el 24 de noviembre de 2009, en los asuntos del Internado Judicial de Monagas (“La Pica”); Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare); Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Cárcel de Uribana), e Internado Judicial Capital El Rodeo I y el Rodeo II, y el 15 de mayo de 2011, en el asunto del Centro Penitenciario de Aragua “Cárcel de Tocarón”.

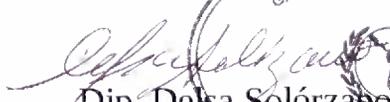
La grave situación de nuestros centros penitenciarios, es padecida por todos los privados de libertad, sin distinción de tendencia política o clase social. Sin embargo, gracias a las facultades conferidas en nuestra constitución, pudieron hacer escuchar sus casos en instancias regionales para que así el

Estado fuera compelido a cumplir sus obligaciones de protección de sus derechos humanos.

Finalmente, le reitero que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, es una instancia natural que hemos tenido como latinoamericanos, por ser nacionales de un país que había establecido como pilar fundamental de su política exterior, la consolidación de la democracia en la región y la protección de los derechos humanos de todas las personas de nuestra América Latina en una realidad, por consiguiente, sólo el día de hoy y el de mañana, son las oportunidades que su administración tiene para rectificar el gravísimo error que representaría abandonar la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, de cara a la protección que merecemos todos los venezolanos en materia de éstos derechos.

De tal modo pues, tal y como lo ha afirmado la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *"resulta de suma preocupación (...) que, a partir de la entrada en vigencia de la denuncia, las violaciones a los derechos humanos que pudieran ocurrir en Venezuela no podrán ser conocidas por la Corte IDH. Esto significa que, si el Estado lleva a término el procedimiento iniciado, los y las habitantes de Venezuela perderán una instancia de protección de sus derechos humanos, quedarán más vulnerables a los abusos y tendrán menos recursos disponibles para defenderse."* Queda pues en sus manos la responsabilidad de causar o no al pueblo de Venezuela este perjuicio. Vale destacar Sr. Maduro Moros, que ningún Gobierno que se llame a sí mismo *"progresista"*, sería capaz de quitar derechos a su pueblo, y menos aún, de negarle el ejercicio de la defensa de sus derechos humanos.

Quedando a la espera su pronta respuesta,


Dip. Delsa Solórzano
**Grupo Parlamentario Venezolano del
Parlamento Latinoamericano**

